

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7652 Decreto n.º 225/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para contribuir en el desarrollo de un curso sobre agricultura de precisión, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria en 2020.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de organismos interfase como la Fundación Universidad-Empresa, colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este campo.

No obstante, la situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno canalizar parte de estas actuaciones a través de organismos como la Fundación Universidad-Empresa, entre cuyas funciones se encuentra, entre otras, la formación científica y técnica de los postgraduados y la formación en el ámbito de la empresa, contribuyendo mediante la promoción de tales actividades al desarrollo de la economía y la sociedad dentro y fuera de la Región de Murcia.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la referida fundación en un curso de extensión universitaria para formación en la gestión y desarrollo de la llamada "agricultura de precisión", como una contribución a las actuaciones que lleva a cabo la Comunidad Autónoma para la transformación del espacio agrícola en torno al Mar Menor, tan necesitado de soluciones en todos los campos y muy especialmente en la modificación del tipo de agricultura y producciones que en su entorno se desarrollan. La transformación del Mar Menor, su recuperación ecológica, paisajística y medioambiental y su sostenibilidad es un objetivo prioritario y estratégico de la Comunidad Autónoma, de ahí que se considere muy oportuno contribuir a esa transformación desde la formación, considerando que la Fundación Universidad-Empresa, a través de su Escuela de Negocios ENAE, es un agente muy válido para desarrollar estas actividades y es la única entidad/institución que ha promovido este curso de formación específica para técnicos y gestores en la nueva agricultura, que coincide con los objetivos en el ámbito de la formación de la Administración

Regional para la transformación socioeconómica y medioambiental del Mar Menor y su entorno, necesitados de cambios de su actividad productiva y empresarial.

La Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación de carácter docente privada de interés universitario y su misión es actuar como centro de información, asesoría y coordinación entre la Universidad y otros Centros de Investigación y Formación y la Empresa, con especial incidencia en la Innovación, el Empleo y la Formación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación más precisa y cualificada en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente a la organización de un curso sobre desarrollo y gestión de agricultura de precisión, como una contribución a las actividades de formación en el plan de actuación para la conservación del Mar Menor y su entorno.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las actuales circunstancias derivadas del Covid-19, de la necesidad de esta formación especializada y de los objetivos en el ámbito de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia para contribuir en el desarrollo de un curso sobre Agricultura de Precisión, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria en 2020.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la

improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es la única institución o entidad que ha desarrollado en la Región de Murcia cursos de agricultura de precisión y su gestión, al disponer de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de estos gestores y técnicos, con el fin de puedan alcanzar un alto nivel de formación, para su aplicación inmediata en el ámbito laboral.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia de los correspondientes Certificados acreditativos de estas circunstancias.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de seis mil euros (6.000 €), de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es el comprendido desde el inicio de las actuaciones subvencionadas al 31 de diciembre de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia presentará con anterioridad al 31 de marzo de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad

y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S., el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.